



SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE VALES DESCUENTO CANJEABLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A UN CENTRO COMERCIAL VIRTUAL O PLATAFORMA DE *MARKETPLACE* MUNICIPAL

En el BOIB n.º 156 de 16 de noviembre de 2023 se publicaron las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a través de la adquisición de bonos descuento canjeables en los establecimientos adheridos a un centro comercial virtual o plataforma de *Marketplace* municipal.

En el mismo boletín oficial n.º 156 se publicó el extracto de dicha convocatoria (ref. BDNS 725649).

Todos los vales descuento emitidos en la primera convocatoria, los 17 500, ya han sido adquiridos por parte de los ciudadanos. El último se vendió el 18 de diciembre de 2023.

Debido al éxito de la convocatoria es por la que se desea abrir una segunda que se solapará, en cuanto a fechas, con la primera. Ambas se corresponderán, pues, con la campaña 2023-2024. Se emplearán, en ambas, el mismo centro comercial virtual o plataforma de marketplace y no se abrirá un distinto plazo para la adhesión de entidades colaboradoras. Las entidades serán las mismas en ambas convocatorias.

Se desean lanzar 3000 nuevos vales, lo que implica un coste para las arcas municipales de 30 000 €.

CAPÍTULO I

Objeto y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Se convoca, por el régimen de concesión directa regulado en el capítulo III del Título I de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), el procedimiento para el nombramiento de las entidades colaboradoras; y, asimismo, para el otorgamiento de subvenciones a través de la adquisición de vales descuento canjeables en dichas entidades colaboradoras: establecimientos adheridos a un centro comercial virtual o plataforma de *marketplace* municipal.

Artículo 2. Régimen jurídico

Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2023 y publicadas en el BOIB n.º 156 de 16 de noviembre de 2023. Sin perjuicio de lo que, en particular, se establece en la presente convocatoria.

CAPÍTULO II

Presupuesto, financiación y cuantía de las subvenciones

Artículo 3. Crédito presupuestario

1.- El importe total dedicado a la convocatoria será de treinta mil euros (30 000 €) para la anualidad del año 2024 correspondiente a la partida presupuestaria: 603-43100-4800001 -Ayudas promoción comercio local-.

Año	Importe
2024	30 000 €

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención será de 10, 20, 30 o 40 € en función de si la persona física adquiere y emplea uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4) vales descuento.

CAPÍTULO III

Procedimiento de adhesión de las entidades colaboradoras

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

1.- Los establecimientos interesados en participar en el procedimiento de adhesión al centro comercial virtual o plataforma de marketplace deberán presentar las solicitudes de conformidad con lo establecido en el **artículo 12** de las bases reguladoras.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará conforme se indica en las bases reguladoras y finalizará el **31 de enero de 2024**.

3.- Las entidades colaboradoras que se han adherido con la primera convocatoria podrán canjear vales de la segunda convocatoria. Asimismo, las entidades que se adhieran a partir de la publicación del extracto de esta segunda convocatoria podrán canjear vales tanto de la primera como de la segunda.

Artículo 6. Forma de presentación de solicitudes

La forma de presentación de las solicitudes se hará conforme el **artículo 12** de las bases reguladoras, en base al modelo de solicitud y de declaración responsable publicados en la página web municipal: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=4275&KIDIOMA=1>

Artículo 7. Instrucción

La sección de Comercio del Servicio de Comercio y Actividades será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el **artículo 13** de las bases reguladoras.

Artículo 8. Resolución y convenios de colaboración

1.- Las adhesiones se resolverán mediante resolución de el/la Teniente de Alcalde delegado/a de Comercio, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras.

2.- Se formalizarán convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Calvià y las entidades colaboradoras de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I de la primera convocatoria (BOIB n.º 156 de 16 de noviembre de 2023).

Artículo 9. Recursos

Contra la/s resolución/es por la/s que se resuelva el procedimiento de adhesión de los establecimientos al centro comercial virtual municipal, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con



carácter potestativo, recurso de reposición ante el/la Teniente de Alcalde delegado/a de Comercio en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB. De conformidad, todo ello, con lo dispuesto en los **artículos 123 y 124** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales competentes en el plazo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en los **artículos 10, 45 y siguientes** de la **Ley 29/1998**, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IV

Plazos de compra y canje de los vales descuento

Artículo 10. Plazos para la adquisición de los vales descuento

1.- El plazo de adquisición de los vales descuento por parte de las personas físicas mayores de dieciséis (16) años comenzará una vez que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el BOIB y se hayan añadido los nuevos vales en el centro comercial virtual o plataforma de marketplace municipal: <https://comerciocalvia.com/>

2.- El Ayuntamiento realizará la publicidad necesaria para que los ciudadanos de Calvià conozcan el objeto de la campaña de vales descuento y sepan dónde adquirir los citados vales.

3.- La forma de adquisición será la establecida en el capítulo IV del Título I de las bases reguladoras.

Hay que tener en cuenta que las personas podrán adquirir, como máximo, hasta un máximo de cuatro (4) vales, teniendo en cuenta tanto los emitidos en la primera como en la segunda convocatoria. Es decir, en el cómputo de número máximo de vales por persona se contabilizarán tanto los 17 500 de la primera como los 3000 de la segunda.

Por lo tanto, únicamente podrán adquirir vales aquellas personas que no hubieran adquirido cuatro (4) en la primera convocatoria, y hasta llegar a ese máximo de cuatro computando ambas convocatorias.

4.- La fecha límite para la adquisición de los vales será el **28 de febrero de 2024**. A partir del **1 de marzo de 2024** quedará desactivada, en la aplicación web, la posibilidad de adquirir vales .

Artículo 11. Plazos para el canje de los vales descuento

1.- El canje de los vales en las entidades colaboradoras se podrá realizar a partir de la fecha en que se puedan adquirir éstos.

2.- El canje se deberá realizar con anterioridad al **1 de abril de 2024**. Las entidades no podrán validar vales con posterioridad a dicha fecha.

3.- Los vales que no se hayan canjeado en el plazo establecido caducarán y, por lo tanto, no tendrán validez para convocatorias posteriores. Así pues, llegada la fecha tope de consumo, el vale quedará sin efecto, sin posibilidad de reintegro ni renovación con el de una campaña posterior.

Artículo 12. Modificación de los plazos

Se delega en el/la Teniente de Alcalde delegado/a de Comercio la posibilidad de aprobar una modificación de los plazos previstos en los **artículos 10 y 11** de la presente convocatoria mediante

resolución motivada.

CAPÍTULO V

Publicación, publicidad y transparencia

Artículo 13. Publicación, publicidad y transparencia

1.- Tras la aprobación de la convocatoria, por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá a su registro en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**. Adjunto al formulario de registro se aportará el documento de aprobación, por parte de la Junta de Gobierno Local, así como su extracto.

2.- Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears (**BOIB**) tanto el texto íntegro de la presente convocatoria como su extracto (con el código de identificación asignado por la **BDNS**). Se procurará publicar ambos documentos el mismo día. En cualquier caso la eficacia jurídica de la convocatoria estará condicionada a la publicación de su extracto.

3.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la **LGS** y en la **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; se remitirá a la **BDNS**, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (**SNPSAP**), información sobre las subvenciones concedidas.

CAPÍTULO VI

Recursos

Artículo 14. Recursos contra la convocatoria

Contra la resolución de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un (1) mes, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 123 y 124** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales competentes en el plazo de dos (2) meses conforme a lo dispuesto en los **artículos 10, 45 y siguientes** de la **Ley 29/1998**, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.